



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 3506-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 11 de octubre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, se resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante Oficio N° 684-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, del 17.SET.2018, manifiesta que la Jefe de la Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional, hace notar la incongruencia que existe entre el Art. 9° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, y el Artículo 99 de la Ley Universitaria N° 30220, por lo que solicita la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, de la siguiente manera:

1. Modificar el Artículo 27°, quitando el "último párrafo: *"El estudiante destacado, establecido en el Art. 9° del presente reglamento, puede matricularse hasta en 6 créditos adicionales, siempre en cuando no tenga interferencia horaria.*
2. Modificar el artículo 9°, debe decir:  
**Artículo 9°: "El estudiante regular que obtiene 14 o más puntos en el semestre precedente podrá matricularse hasta en 6 créditos más.**
3. Modificar el Art. 7°, adicionando el inciso e), en el que se copie literalmente lo que dice la Ley Artículo 99, inciso 99.8: *"Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le faltan menos para culminar la carrera"*.

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 547-2018-UNHEVAL-VRACAD, del 18.SET.2018, remite el presente caso al Rector para que sea aprobada por el Consejo Universitario;

Que en la sesión extraordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 19.SET.2018, ante la propuesta y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó modificar el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, modificada con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1164 y 3222-2018-UNHEVAL, en los términos siguientes:

- Incorporar el inciso e), en el Artículo 7°, referido a los deberes de los estudiantes, debiendo quedar como sigue: *"e) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le faltan menos para culminar la carrera"*.
- Modificar el Art. 9°, debiendo quedar de la siguiente manera: **Art. 9°** *"El estudiante regular que obtiene 14 o más puntos en el semestre precedente podrá matricularse hasta en 6 créditos más"*.
- Modificar el Art. 27°, suprimiendo su último párrafo, ello por modificarse el artículo 9°, debiendo quedar como sigue:

**Art. 27°** Para acreditar la condición de estudiante, se debe realizar el siguiente proceso:

- a) Realizar el pago por derecho de matrícula de acuerdo a su situación académica y según las tasas educacionales aprobado por el Consejo Universitario y al Art. 21° y 22° del presente reglamento.
- b) Inscribirse vía internet en las asignaturas a cursar.

El estudiante se matricula sin exceder el total de créditos programados para el semestre en que se matricula, se inscribe obligatoriamente en las asignaturas de semestres anteriores pendientes de aprobar, hasta completar el número de créditos con asignaturas obligatorias o electivas programadas para el semestre en que se matricula, respetando ineludiblemente los prerrequisitos.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1123-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1444-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 11 al 13 de octubre de 2018;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3506-2018-UNHEVAL

- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1°. **MODIFICAR** el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, modificada con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1164 y 3222-2018-UNHEVAL, en los términos siguientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  - a. **Incorporar el inciso e), en el Artículo 7°**, referido a los deberes de los estudiantes, debiendo quedar como sigue:
    - e) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
  - b. **Modificar el Art. 9°**, debiendo quedar de la siguiente manera:

**Art. 9°** El estudiante regular que obtiene 14 o más puntos en el semestre precedente podrá matricularse hasta en 6 créditos más.
  - c. **Modificar el Art. 27°**, debiendo quedar como sigue:

**Art. 27°** Para acreditar la condición de estudiante, se debe realizar el siguiente proceso:

    - a. Realizar el pago por derecho de matrícula de acuerdo a su situación académica y según las tasas educacionales aprobado por el Consejo Universitario y al Art. 21° y 22° del presente reglamento.
    - b. Inscribirse vía internet en las asignaturas a cursar.  
El estudiante se matricula sin exceder el total de créditos programados para el semestre en que se matricula, se inscribe obligatoriamente en las asignaturas de semestres anteriores pendientes de aprobar, hasta completar el número de créditos con asignaturas obligatorias o electivas programadas para el semestre en que se matricula, respetando ineludiblemente los prerrequisitos.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección Asuntos y Servicios Académico adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR ( E )**



  
**Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VInvest  
AL OCI  
Transparencia  
DCalidad  
DAYSA  
Facultades (14)  
JPACAD  
Archivo